TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ADUANERA

Clave: **VI-J-SS-78**
Rubro: **AGENTE ADUANAL. PARA QUE OPERE LA EXCLUYENTE DE SU RESPONSABILIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN III, DE LA LEY ADUANERA, BASTA CON QUE SE ACREDITEN LOS REQUISITOS EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LA NORMA.-**

El precepto mencionado establece que el agente aduanal no será responsable de las contribuciones omitidas que se deriven de la aplicación de un arancel preferencial, cuando de conformidad con algún tratado o acuerdo internacional del que México sea parte se requiera de un certificado de origen que ampare las mercancías, siempre que conserve copia del mismo y se asegure que se encuentra en el formato oficial aprobado, que ha sido llenado en su totalidad conforme a su instructivo y se encuentra vigente a la fecha de la importación. En este sentido, basta con que estén acreditados en autos los anteriores supuestos normativos para que opere la excluyente de responsabilidad relativa, sin que puedan exigirse requisitos adicionales, como el consistente en que el agente aduanal conserve y presente la documentación comprobatoria de la custodia de las mercancías por parte de la autoridad de un país no miembro del tratado o acuerdo internacional correspondiente, o bien, del cumplimiento de todas las formalidades que, a pesar de resultar necesarias para la aplicación del trato arancelario preferencial, sean diversas a certificados de origen. Adoptar un criterio distinto implicaría agregar requisitos diversos a los expresamente establecidos por el legislador federal para que opere una excluyente de responsabilidad, en contravención al principio de legalidad al que deben ajustarse los actos de autoridad.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/34/2010)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-227
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 981/08-06-01-9/1440/09-PL-06-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 30 de septiembre de 2009, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente:

Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Ernesto Christian Grandini Ochoa.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de noviembre de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 24. Diciembre 2009. p. 157

VI-P-SS-295
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 14767/06-17-03-9/1729/09-PL-08-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 6 de enero de 2010, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de enero de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 27. Marzo 2010. p. 173

VI-P-SS-325
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 770/08-18-01-8/363/09-PL-08-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 17 de mayo de 2010, por mayoría de 8 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de mayo de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 30. Junio 2010. p. 109

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día veinte de septiembre de dos mil diez, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 35. Noviembre 2010. p. 62